

RB

Arturo S. G.

91

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO EN AUSENCIA DEL TITULAR, POR EL MED. ALFREDO CONTRERAS ACOSTA, EN LO SUCESIVO "LA STPS"; LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. VICENTE REYNA PÉREZ; EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DEL ESTADO", EL INSTITUTO MÉXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN ADELANTE "EL IMSS" REPRESENTADO POR EL ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE COLIMA; Y LOS H. AYUNTAMIENTOS DE ARMERÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. SALVADOR BUENO ARCEO, SARA VILLANUEVA OLEA E ING. ARTURO AGREDA LEÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIO; H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, REPRESENTADO POR LOS CC. JOSÉ DONALDO RICARDO ZUÑIGA, ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ Y LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIO; H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, REPRESENTADO POR LOS CC. MCP. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN, L.E. ELMA LUXIOLA JIMÉNEZ ZAMORA E ING. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL SÍNDICA Y SECRETARIO; H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. RAFAEL MENDOZA GODÍNEZ, EUSTOLIA SOLÍS PRECIADO Y LIC. ALDO IVÁN GARCÍA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIO; H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN REPRESENTADO POR LOS CC. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDABE Y LICDA. ADRIANA LARES VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIA; H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO REPRESENTADO POR LOS CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES Y LICDA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIA; H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN REPRESENTADO POR LOS CC. LICDA. LILIA FIGUEROA LARIOS, LIC. ARTURO SANTOS GUZMÁN Y ING. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIO; H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN REPRESENTADO POR LOS CC. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, C. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIO; H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ REPRESENTADO POR LOS CC. FELIPE CRUZ CALVARIO, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN Y LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIA; EN LO SUBSECUENTE "LOS MUNICIPIOS"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

II. DECLARA "LA STPS", QUE:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 en lo relativo a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos; así como, promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo.

I.3 El **Med. Alfredo Contreras Acosta**, Jefe del Depto. De Supervisión y Control, quien comparece a la firma en ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social en Colima, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los artículos 2, apartado A, fracción XIX, 29, 30, 36 párrafo tercero y último, así como cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.

I.4 Para los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Francisco I. Madero No. 243, Palacio Federal, planta alta. Colonia Centro, Colima, Colima.

II. DECLARA "LA SECRETARÍA DEL ESTADO" QUE:

II.1 Que el Estado de Colima es un Estado Libre y Soberano, en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2 Que el **Lic. Vicente Reyna Pérez**, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado, el 11 de febrero de 2016 y está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y

B
Arturo S. C.
11

61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 13, 14, 15 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Complejo Administrativo, edificio B, primer piso, 3er. Anillo Periférico, esquina Ejercito Mexicano s/n Colonia El Diezmo, CP: 28010, Colima, Colima.

III. DECLARA "EL IMSS" QUE:

III.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad Jurídica y Patrimonio propios, que tiene como objeto la Organización y Administración del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

III.2 El **Ing. Rafael Briceño Alcaraz**, en su carácter de Delegado Regional en Colima, cuenta con facultades para representarlo, en los términos establecidos en el artículo 268 de la Ley del Seguro Social, 144 fracciones I y XVII, 155 fracción VI, 251, fracciones IV, XX, XXIII, XXXVII de la Ley del Seguro Social, así como las fracciones XXII y XXXVI del artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante escritura pública número 71,747 de fecha 08 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaria Pública de Organismos Descentralizados con folio número 97-7230222018-140651, de fecha 23 de febrero de 2018;

III.3. Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Zaragoza No. 62, Colonia Centro, en Colima, Colima, CP. 28000.

IV. DECLARAN "LOS MUNICIPIOS" QUE:

IV.1 Que son instituciones de orden público investidas de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos son depositarios de la función pública municipal y constituyen la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que, asimismo, tiene la

3

potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

IV.2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso I), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

IV.3 Que mediante sesiones ordinarias celebradas en por los H. Cabildos de los Ayuntamientos de Armería, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez, acordaron la autorización a los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos para la suscripción del presente convenio de colaboración.

IV.4 Que los **CC. SALVADOR BUENO ARCEO, LIC. JOSÉ DONALDO RICARDO ZUÑIGA, MCP. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN, LIC. RAFAEL MENDOZA GODÍNEZ, CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LICDA. LILIA FIGUEROA LARIOS, ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA Y FELIPE CRUZ CALVARIO**, en su carácter de **Presidentes municipales**, son los ejecutores de las determinaciones del cabildo y tienen facultades para suscribir a nombre de los ayuntamientos y en los casos que lo ameriten con autorización de los cabildos, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el capítulo V, artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima. Acreditan en este acto su personalidad de presidentes municipales, mediante la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de sus Consejos Municipales Electorales, así como con las respectivas actas de las sesiones solemnes de los H. Cabildo por los que toman protesta legal del cargo de fecha 15 de octubre de 2018, de Armería, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez, respectivamente.

IV.5. Que los **CC. SARA VILLANUEVA OLEA, ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ, MTRA. ELMA LUXIOLA JIMÉNEZ ZAMORA, EUSTOLIA SOLÍS PRECIADO, ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDABE, DANIEL MENDOZA FLORES, LIC. ARTURO SANTOS GUZMÁN, SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**. en su carácter de **Síndicos** de los municipios de **ARMERÍA, COMALA, COQUIMATLÁN, CUAUHTÉMOC, IXTLAHUACÁN, MANZANILLO, MINATITLÁN, TECOMÁN Y VILLA DE ÁLVAREZ**, respectivamente; tienen entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación

Arturo SoGo

jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica de los ayuntamientos en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurren a la firma del presente contrato. Acreditan en este acto su personalidad de síndicos municipales, mediante la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de sus Consejos Municipales Electorales, así como con las respectivas actas de las sesiones solemnes de los H. Cabildo por los que toman protesta legal del cargo de fecha 15 de octubre de 2018, de Armería, Comala, Coquimatlán, Cuahtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez, respectivamente.

IV.6. Que los CC. ING. ARTURO AGREDA LEÓN, LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ, ING. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ, LIC. ALDO IVÁN GARCÍA VARGAS, LICDA. ADRIANA LARES VALDEZ, LICDA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, ING. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ, MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ Y LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, en su carácter de Secretarios tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acreditan su personalidad con el acta respectiva de fecha 16 de octubre del 2018, correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria de los H. Cabildos, por los que se designaron como Secretarios y toman protesta legal al cargo.

IV.7. Señalan como su domicilio legal el ubicado en:

ARMERÍA: AV. MANUEL ALVAREZ #61 CENTRO DE ARMERIA

COMALA: LEONA VICARIO #1 COLONIA CENTRO DE COMALA.

COQUIMATLÁN: REFORMA S/N, CENTRO, 28400 COQUIMATLÁN

CUAUHTÉMOC: MIGUEL HIDALGO #5 CENTRO DE CUAUHTÉMOC

IXTLAHUACÁN: MORELOS #1 CENTRO DE IXTLAHUACAN.

MANZANILLO: JUÁREZ #100 COLONIA CENTRO DE MANZANILLO

MINATITLÁN: PORTAL ZARAGOZA 3, CENTRO, MINATITLÁN.

TECOMÁN: MEDELLÍN 280, CENTRO, 28100 TECOMÁN.

VILLA DE ÁLVAREZ: J. MERCED CABRERA #55 CENTRO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

V. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

V.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.

V.2. Que el presente convenio de colaboración deriva de la **Recomendación número 15/2018, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en fecha 30 de abril de 2018, dentro del expediente CNDH/5/2015/2799/Q, sobre el caso de las violaciones a diversos derechos humanos por actos de trata de personas en agravio de jornaleros indígenas de origen mixteco en condiciones de vulnerabilidad localizados en un ejido del municipio de Colima, Colima.**

V.3. Que la recomendación tercera señala: *"En el plazo de tres meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se elabore y suscriba un convenio de colaboración con la STPS, el IMSS y los gobiernos municipales de esa entidad federativa, que permita la identificación de la fincas o centros de trabajo agrícola en cada uno de los Municipios del Estado, con la finalidad de entregar un censo de centros de trabajo que favorezca su inscripción en un registro estatal y municipal que permita supervisión y vigilancia para prevenir la comisión de hechos como los descritos en la presente Recomendación"*.

V.4. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio.

V.5. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento jurídico.

V.6. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para que, en la esfera de competencia de cada una de ellas, se realicen acciones que permitan prevenir, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos del personal jornalero agrícola, incluyendo a las niñas, niños y adolescentes, así como erradicar la trata de personas en los centros de trabajos agrícolas del Estado de Colima.

SEGUNDA. Para lograr los objetivos establecidos en la cláusula anterior **"LAS PARTES"** están de acuerdo en conformar un Grupo de Trabajo integrado por igual número de representantes, que se reunirá periódicamente, para que de manera conjunta y de acuerdo con las atribuciones de cada una de ellas desarrollen los siguientes instrumentos:

Arturo S.C.
9/1

1) Integrar un censo que permita identificar los centros de trabajo agrícolas de los Municipios del estado de Colima.

2) Crear un Registro Estatal de centros agrícolas de trabajo que permita supervisar y vigilar las actividades laborales que se desarrollen en estos, para prevenir la comisión de actos violatorios de derechos humanos.

El Grupo de Trabajo tendrá a su cargo la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se derivan del presente instrumento y sus determinaciones serán adoptadas por consenso. La conformación del Grupo de Trabajo se realizará conforme a lo siguiente:

A. "LA STPS" participará en las acciones derivadas del presente Convenio a través del personal adscrito a la oficina de la Secretaría del Trabajo en Colima.

B. "LA SECRETARÍA DEL ESTADO" participará en las acciones derivadas del presente Convenio a través del personal adscrito a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado.

C. "EL IMSS" participará en las acciones derivadas del presente Convenio a través del personal adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social.

D. "LOS MUNICIPIOS" participarán en las acciones derivadas del presente Convenio a través del personal adscrito a las Direcciones o Departamentos de Desarrollo Rural.

TERCERA. "LAS PARTES" se obligan a establecer en el ámbito de sus respectivas competencias, los mecanismos de acopio de información necesarios para la integración de los instrumentos enlistados en la cláusula inmediata anterior.

Así mismo, será obligación de "LAS PARTES" mantener actualizado el Registro Estatal de centros de trabajo agrícolas.

CUARTA. Para efecto de las comunicaciones que se desprendan del presente Convenio "LAS PARTES" acuerdan designar a los siguientes enlaces, con los domicilios señalados en sus respectivas Declaraciones:

1. "LA STPS"

Al Encargado del despacho de la Oficina de la Secretaría del Trabajo en Colima y/o al Jefe del Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. "LA SECRETARÍA DEL ESTADO":

Al Secretario del Trabajo y Previsión Social y/o al Director del Trabajo, de dicha Secretaría.

3. "EL IMSS"

Al Delegado Regional del IMSS en Colima y/o Titular de la Jefatura de Afiliación Cobranza.

4. "LOS MUNICIPIOS":

Al Director de Asuntos Jurídicos o su homologo con facultades de decisión.


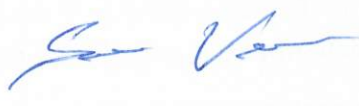

QUINTA. Si derivado de la actuación de la autoridad de inspección se desprende que existen indicios de que algún trabajador sea víctima de la comisión del delito de trata de personas o se adviertan presuntas violaciones a Derechos Humanos en general, la autoridad actuante deberá presentar la denuncia ante el C. Agente del ministerio público de la Fiscalía Estatal, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Colima u otra autoridad que a su juicio estime competente o en su caso, a su superior jerárquico quien dará intervención a las autoridades competentes, a efecto de que éstas en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo las acciones que conforme a derecho correspondan.

Asimismo, se deberán girar oficios a las diferentes autoridades involucradas, conforme a lo establecido en los Protocolos que para tal efecto emita "LA STPS" o en su defecto las autoridades competentes, entre estas, "LA SECRETARÍA DEL ESTADO", según corresponda. Lo anterior con independencia de que, si derivado de dicha actuación se desprenden presuntas violaciones a la legislación laboral, se deberá solicitar a la autoridad competente la instauración del procedimiento administrativo sancionador correspondiente. De igual manera, se realizará la anotación correspondiente en el registro estatal elaborado.

SEXTA. "LAS PARTES", podrán establecer mecanismos para desarrollar los programas de capacitación técnica y asesoría jurídica sobre la inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia laboral, dirigida a centros de trabajo agrícolas.

SÉPTIMA. "LAS PARTES", realizarán el intercambio de información y experiencias de éxito en materia de inspección e investigación de irregularidades cometidas por empleadores en las fincas o centros de trabajo agrícolas en cada uno de los Municipios del Estado, de conformidad a como se determine en el Grupo de Trabajo.

Arturo S.G.

  Arturo S. G.  9/1

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. La ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de "LAS PARTES" y a la normatividad aplicable en esta materia.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario o sustituto, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les pretenda fincar.

DÉCIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES AL CONVENIO. En caso de ser necesario realizar alguna modificación o adición a los términos del presente Convenio, durante su vigencia, "LAS PARTES" acuerdan que procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con (30) treinta días naturales de anticipación. Las modificaciones y/o adiciones que se realicen pasarán a formar parte de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de suscripción por las personas que cuenten con facultades para ello.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el día 15 de octubre del año 2021, en que concluyen las administraciones públicas municipales.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio se podrá dar por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito con una anticipación de (30) treinta días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación en el cual cesarán los efectos legales después de recibida la notificación y sin necesidad de declaración judicial alguna.

En caso de que existan actividades pendientes o tareas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para darles continuidad hasta su total culminación, salvo pacto en contrario y por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a "LAS PARTES" salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la otra parte, excepto cuando se trate de información que se deba proporcionar en los términos de las Leyes General y Federal de Transparencia

y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y demás ordenamientos aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA CUARTA. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "LAS PARTES" por lo cual no podrán actuar en nombre de la otra.

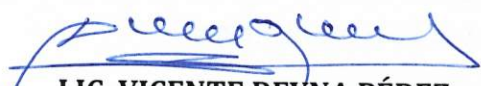
En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de "LAS PARTES" en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación y la participación de "LAS PARTES", así como la autorización previa de la utilización de sus logotipos, de sus siglas o de sus nombres.


DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto a su alcance, interpretación o ejecución, las resolverán de común acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y al legal, lo ratifican y firman por triplicado, al margen y al calce, a los **10** días del mes de **septiembre** de dos mil diecinueve.

POR "LA SECRETARIA DEL ESTADO"

POR "LA STPS"


LIC. VICENTE REYNA PÉREZ
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COLIMA
(ENLACE PARA LA RECOMENDACIÓN)


MED. ALFREDO CONTRERAS ACOSTA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL EN
COLIMA

Arturo S. G.

La presente hoja de firmas corresponden al Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Del Gobierno Federal en Colima; la Delegación Regional del IMSS, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Colima; y los Municipios de Armería, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecmán, y Villa de Álvarez.

RB

Arturo S.G.

[Handwritten signature]

SECRETARIOS(AS)

ING. ARTURO AGREDA LEÓN
H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA.

LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA,
COLIMA.

ING. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN,
COLIMA.

LIC. ALDO IVÁN GARCIA VARGAS
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC,
COLIMA.


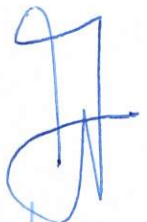

LICDA. ADRIANA LARES VÁLDEZ
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN,
COLIMA.

MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO,
COLIMA.

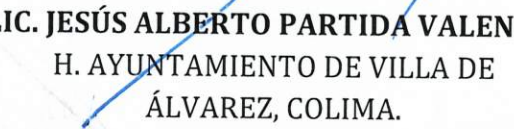
La presente hoja de firmas corresponden al Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social DEL Gobierno Federal en Colima; la Delegación Regional del IMSS, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Colima; y los Municipios de Armería, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán, y Villa de Álvarez.



ING. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ
H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN,
COLIMA.





MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN,
COLIMA.



LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE
ÁLVAREZ, COLIMA.




Arturo S.G.



La presente hoja de firmas corresponden al Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social DEL Gobierno Federal en Colima; la Delegación Regional del IMSS, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Colima; y los Municipios de Armería, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán, y Villa de Álvarez.

SÍNDICOS(AS)


Arturo Solís




C. SARA VILLANUEVA OLEA
H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA,
COLIMA.



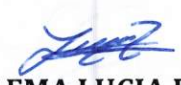
C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA,
COLIMA.



L.E. ELMA LUXIOLA JIMÉNEZ ZAMORA
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN,
COLIMA.



C. EUSTOLIA SOLÍS PRECIADO
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC,
COLIMA.



C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO
EUDAVE
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUCÁN,
COLIMA.

C. DANIEL MENDOZA FLORES
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO,
COLIMA.

La presente hoja de firmas corresponden al Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Del Gobierno Federal en Colima; la Delegación Regional del IMSS, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Colima; y los Municipios de Armería, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecmán, y Villa de Álvarez.

[Handwritten signature]

Arturo S.G.

LIC. ARTURO SANTOS GUZMÁN
H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN,
COLIMA.

[Handwritten signature]

C. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN,
COLIMA.

**LICDA. KARINA MARISOL HEREDIA
GUZMÁN**
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA
DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Arturo S.G.

La presente hoja de firmas corresponden al Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social DEL Gobierno Federal en Colima; la Delegación Regional del IMSS, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Colima; y los Municipios de Armería, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán, y Villa de Álvarez.

POR EL "IMSS"

ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ
DELEGADO REGIONAL DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TODOS "LOS MUNICIPIOS"

Salvador Bueno A
C. SALVADOR BUENO ARCEO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARMERÍA,
COLIMA.

Arturo S. G.
C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZUÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALA,
COLIMA.

J
**MCP. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES
FLORIÁN**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COQUIMATLÁN, COLIMA.

Arturo S. G.
LIC. RAFAEL MENDOZA GODÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUHTEMOC, COLIMA.

C
**C. CARLOS ALBERTO CARRASCO
CHÁVEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IXTLAHUACÁN, COLIMA.

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
MANZANILLO, COLIMA.

La presente hoja de firmas corresponden al Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Del Gobierno Federal en Colima; la Delegación Regional del IMSS, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Colima; y los Municipios de Armería, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán, y Villa de Álvarez.

LICDA. LILIA FIGUEROA LARIOS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
MINATITLÁN, COLIMA.

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN,
COLIMA.

C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
VILLA DE ÁLVAREZ,
COLIMA.

Arturo Solís

La presente hoja de firmas corresponden al Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Del Gobierno Federal en Colima; la Delegación Regional del IMSS, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Colima; y los Municipios de Armería, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán, y Villa de Álvarez.